



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso de Aprehensión y Entrega N° 2019-00436-00.

La profesional del derecho que otrora fungía como gestora judicial de la organización accionante **reasume el apoderamiento**, al actuar nuevamente dentro del asunto, lo que resulta factible, a tenor de lo normado por el inciso final, art. 75 del C.G.P., entendiéndose revocada la sustitución que ella llevó a cabo.

Seguidamente, la mencionada litigante presenta renuncia respecto del mandato conferido; proceder que se acomoda a lo estatuido por el inc. 3º, art. 76 *ejusdem*, en vista de que dicha actuación fue avalada por la persona jurídica otorgante. Así, **se acepta la señalada dimisión. Con todo, se advierte que dicha abdicación pone fin al mandato, 5 días después de haberse presentado ante la Judicatura.**

Por otro lado, **se precisa que el extremo actor deberá delegar a un nuevo litigante**, en aras de que lo represente en el marco del actual derrotero instrumental, siendo que, como se ha dicho con antelación, se ha avalado la susodicha renuncia de la apoderada principal, mientras que la sustitución ha quedado revocada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ  
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 17 DE ENERO DE 2022. SECRETARIO
---

**Firmado Por:**

**Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*República de Colombia*



*Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia*

Código de verificación:

**930623ffe633e00d734dfc2666850e37d14fb96af147daeaab23524e  
6d91e0fb**

Documento generado en 13/01/2022 04:10:19 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**